

REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ

6.11.24



POSTALIA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (5527).-----

2 Por la cual se protocoliza PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GRUPO
3 SEIVA, S.A. -----

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,
5 a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR**
6 **JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la
7 cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-
8 735), Comparecieron las señoras **GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA**, mujer, de nacionalidad
9 colombiana, mayor de edad, soltera, con carné de Residente permanente número E- ocho-ciento
10 quince mil novecientos setenta y uno (E-8-115971), con domicilio en PH The Gray, Local número diez,
11 Calle Cincuenta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República
12 de Panamá; y ^S **INDIRA PINTO**
13 de Panamá; y **YISEL VALENZUELA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula número
14 nueve-setecientos quince-dos mil trescientos noventa y siete (9-715-2397), con domicilio en Las
15 Palmeras, Calle 7 final, Casa número 366, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República
16 de Panamá, de tránsito por esta ciudad, personas a quienes conozco y me presentaron para su
17 protocolización en esta escritura pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **GRUPO**
18 **SEIVA, S.A.** con domicilio en en PH The Gray, Local número diez, Calle Cincuenta, Corregimiento
19 de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, República de
20 Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley general número treinta
21 y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas de la República de
22 Panamá - Advertí a los comparecientes que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro
23 Público para su debida inscripción.- Habiéndose cumplido el presente acto y no siendo otro el
24 objeto del mismo se da por concluido y leído como ha sido el mismo a los otorgantes en presencia de
25 los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula número ocho-
26 ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321), y **MELANIE MICHELLE AVILA**
27 **CASTILLO**, con cédula número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-
28 1934), varón el primero mujer, la segunda, mayores de edad, panameños, solteros, vecinos de esta
29 ciudad, hábiles para ejercer el cargo; La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la
30 firman todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. Esta escritura lleva el número CINCO
MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (5527).-----

Gloria Laruzza

GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA



[Signature]

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

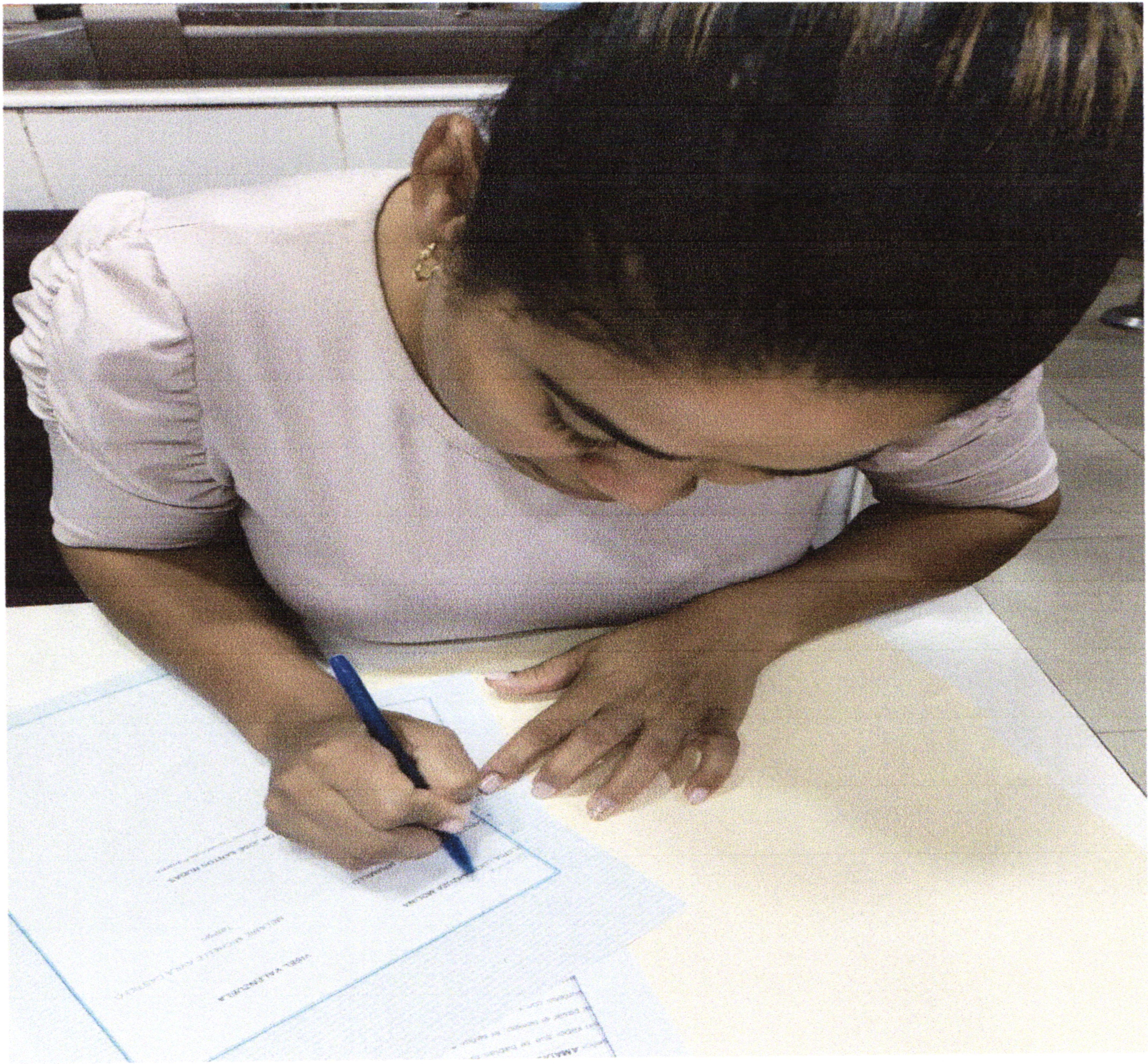
Testigo

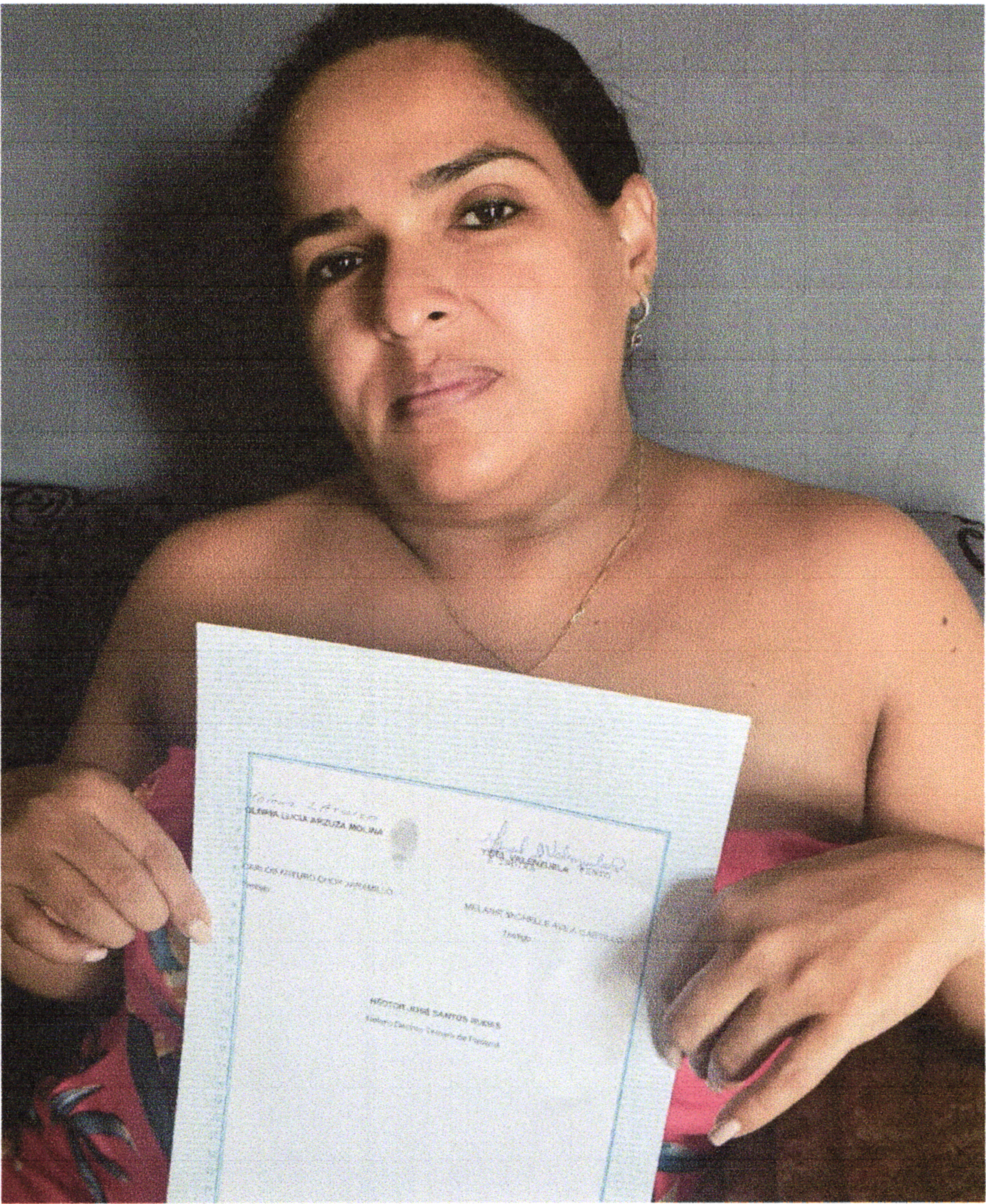
[Signature]
YISEL VALENZUELA PINTO
S INDIRA

[Signature]
MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO

Testigo

[Signature]
HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Décimo Tercero de Panamá





-----**PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GRUPO SEIVA, S.A.**----

Comparecieron GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, soltera, con carné de Residente permanente número E- ocho-ciento quince mil novecientos setenta y uno (E-8-115971), con domicilio en PH The Gray, Local número diez, Calle Cincuenta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá; y **YISSEL INDIRA VALENZUELA PINTO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula número nueve-setecientos quince-dos mil trescientos noventa y siete (9-715-2397), con domicilio en Las Palmeras, Calle 7 final, Casa número 366, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, con arreglo a la legislación de la República de Panamá, de conformidad con las disposiciones de la ley 32 de 1927, que regula las sociedades anónimas de la República de Panamá por el presente extendemos el convenido de la constitución de la sociedad como expresan las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** El nombre de la sociedad es **GRUPO SEIVA, S.A.** **SEGUNDO:** La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República de Panamá, a los siguientes negocios y actividades: a) Venta al por mayor de artículos de belleza y uso personal, B- Servicio de Administración de Sala de belleza, C- Actividades de Peluquería y otros tratamientos de Belleza. d) Asesoría cosmética con un servicio especializado que brinda orientación y recomendaciones personalizadas sobre productos de belleza, cuidado de la piel y maquillaje; e) Consultores de belleza, venta de productos estéticos, maquillaje, cuidado para el cabello y productos para el cuidado de la piel, y dan consejos sobre su uso. f) Cualesquiera otras operaciones lícitas permitidas por las leyes de la República de Panamá a las sociedades anónimas. **TERCERO:** El Capital de la sociedad será de **DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)**, dividido en **CIEN (100) ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVAS**, con un valor nominal de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)**, cada una. **CUARTO:** Los Libros de la sociedad se llevarán en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, o en el lugar que fije la Junta Directiva. **QUINTO:** El domicilio de la sociedad será en en PH The Gray, Local número diez, Calle Cincuenta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, República de Panamá. **SEXTO:** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la ley. **SEPTIMO:** Las reuniones de los accionistas podrán tener lugar en la República de Panamá o en cualquier otro país.--Habrà una reunión general de accionistas todos los años, en el lugar y fecha que disponga la Junta Directiva para la elección de Directores y para la tramitación de cualquier otro negocio que sea debidamente sometido a consideración en la reunión. **OCTAVO:** La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres (3) ni más de siete (7) Directores que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, siendo entendido que no se necesitará ser accionista para ser Director, Por el momento, y hasta tanto la Asamblea General de accionistas haga otra

elección, la Junta Directiva estará compuesta por los siguientes Directores y Dignatarios:

Director-Presidente-Secretaria: GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, soltera, con carné de Residente permanente número E-ocho-ciento quince mil novecientos setenta y uno (E-8-115971), con domicilio en PH The Gray, Local número diez, Calle Cincuenta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá; **Director-Tesorera: YISEL VALENZUELA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula número nueve-setecientos quince-dos mil trescientos noventa y siete (9-715-2397), con domicilio en con domicilio en Las Palmeras, Calle 7 final, Casa número 366, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá; **Director-Vocal: KELLY JULIANY RODRIGUEZ TORRES**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, soltera, con carné de Residente Permanente número E- ocho-ciento setenta y tres mil setenta y cuatro (E-8-173074), con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 77, San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. **NOVENO:** Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto aquellas que estén designadas o reservadas por la ley y el Pacto Social a los accionistas y en consecuencia, la sociedad será dirigida y sus derechos ejercidos por la Junta Directiva. No obstante, tales facultades y derechos pueden ser delegados en el Presidente de la sociedad de manera expresa. **DECIMO:** El Representante Legal de la sociedad es el Presidente y en su defecto lo será el Secretario, o quien designe la Junta Directiva. **DECIMO PRIMERO:** En las reuniones de accionistas, cada accionista tendrá derecho a un (1) voto por cada acción de la cual es dueño, y en las reuniones de la Junta Directiva cada miembro de la misma, tendrá derecho solamente a un (1) voto, cualquiera que sea el número de acciones de que sea dueño. Tanto accionistas como Directores podrán hacerse representar en las respectivas reuniones por mandatarios, quienes deben ostentar poder escrito. **DECIMO SEGUNDO:** La sociedad tendrá preferencia en la compra de las acciones que pongan en venta los accionistas. El accionista que desee vender sus acciones, debe notificar por escrito y por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación a la Junta Directiva, para que ésta decida si la sociedad hará uso de la preferencia de compra de acciones. **DECIMO TERCERO:** El Agente Residente de la sociedad lo será la Licenciada Yisel Valenzuela, abogada en ejercicio, con cédula número nueve-setecientos quince- dos mil trescientos noventa y siete (9-715-2397) e idoneidad profesional número doce mil setecientos ochenta (12780), Código CUR PN-0000012780-05707, con oficinas en Las Palmeras, Calle 7 final, Casa número 366, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, quien acepta y jura el cargo y quien además queda facultada para protocolizar, el presente Pacto Social. **DECIMO CUARTO:** Se otorga Poder General a favor de **GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, soltera, con carné de Residente permanente número E- ocho-ciento quince mil novecientos setenta y uno (E-8-115971), en los siguientes términos: **a)**

Administrar todos los bienes, muebles o inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. **b)** Cobrar y percibir a su nombre los créditos de la sociedad que por cualquier concepto se le adeuden, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes. **c)** Para comprar, vender, realizar segregaciones, incorporaciones de fincas, enajenar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, hipotecar, en las condiciones y términos que estime conveniente, así como para cederlos, donarlos, permutarlos y constituir gravámenes sobre dichos bienes y liberarlos, y para suscribir los documentos y escrituras públicas que tales actos requieren. **d)** Para abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo o naturaleza; girar y endosar cheques, suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier tipo de documento. **e)** Para celebrar contratos de cualquier naturaleza y adquirir cualquier clase de obligaciones, sin limitaciones de ninguna clase, así como para cancelarlas y condonarlas **f)** Para llevar la representación de la sociedad ante las autoridades públicas y los Tribunales de justicia en cualquiera categoría procesal, y otorgar poder a abogados con las facultades que crea conveniente. **g)** Desempeñar las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad. **DECIMO QUINTO:** Suscripción, el número de acciones que cada suscriptor a este certificado de constitución convienen tomar es como sigue: **GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA**, Una (1) acción; **YISEL VALENZUELA**, una (1) acción. (FDOS) **GLORIA LUCIA ARZUZA MOLINA, YISEL VALENZUELA**.---El presente Pacto Social ha sido elaborado y refrendado por la Licenciada Yisel Valenzuela, abogada en ejercicio, con cédula número nueve-setecientos quince- dos mil trescientos noventa y siete (9-715-2397) e idoneidad profesional número doce mil setecientos ochenta (12780),



LICENCIADA YISSEL INDIRA VALENZUELA PINTO.

